

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 30 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales para atender la realización de gastos de inversión y/o gastos corrientes para el funcionamiento de Oficinas de Información al Consumidor.*

Vistas las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 30 de enero de 2003 (BOJA núm. 32, de 17.2.03), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficinas de Información al Consumidor y de 16 de febrero de 2004 (BOJA núm. 42, de 2.3.04), por la que se efectúa su convocatoria para el año 2004, y fundamentado en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno en Córdoba las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las Entidades Locales indicadas en el Anexo I, para la financiación de gastos de inversión y/o gastos corrientes destinados al funcionamiento de las Oficinas de Información al Consumidor, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 30 de enero de 2003.

Segundo. Que por Resolución de 30 de abril de 2004 (BOJA núm. 98, de 20.5.04), de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en los citados expedientes de subvención obra la documentación exigida en el artículo 6 de la Orden de 30 de enero de 2003.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo único, apartado 5, de la citada Orden de 16 de febrero de 2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 30 de enero de 2003, establece que serán beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de Andalucía que hayan creado una Oficina de Información al Consumidor con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 3 de la misma.

Quinto. Que el artículo único, apartado 2 de la Orden de 16 de febrero de 2004, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el BOJA.

Sexto. Que el artículo 12.2 de la Orden de 30 de enero de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose estas subvenciones con la finalidad de fomentar tanto la creación de Oficinas de Información al Consumidor como la actividad de las ya existentes, mostrando así una actitud activa en la defensa de los consumidores y usuarios.

Vistas las actuaciones realizadas, la documentación aportada, la propuesta del Jefe del Servicio de Consumo, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno,

#### RESUELVE

Primero. A) Conceder a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo I, una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .767.00 .44H.3. y Código de Proyecto 2000/140318, destinada a financiar los gastos de inversión para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor que igualmente se especifican, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

B) Conceder a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo I, una subvención por el importe y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y las Entidades Locales que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.14. .466.02 .44H.7., destinada a financiar los gastos corrientes para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor que asimismo se especifican, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la resolución de concesión.

C) No conceder subvención a las Entidades Locales solicitantes que figuran en el Anexo II, por falta de consignación presupuestaria, procediendo al archivo de los expedientes.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad o inversión efectuada será de seis meses, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

Tercero. Que los gastos de inversión y gastos corrientes a financiar con las subvenciones concedidas, se adecuen a los conceptos subvencionables que se recogen en el artículo 3 de la citada Orden de 30 de enero de 2003.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Certificado de la Intervención de la Entidad Local en el que se haga constar el ingreso de la cantidad recibida (100% de la subvención), con expresión del asiento contable y aplicación presupuestaria.

- Certificado del responsable del Área de Consumo de la Entidad Local, indicando que el importe total de la subvención ha sido aplicado a las finalidades para las que fue concedida, conforme a la citada Orden de 30 de abril de 2003 y a la Resolución de Concesión.

- Justificante documental del gasto total ejecutado, aunque la subvención fuese inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión o actividad efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la inversión o gastos de funcionamiento en el plazo establecido de seis meses a contar desde la fecha de abono de la subvención.

2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la inversión o gastos corrientes, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la sub-

vención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

Igualmente, y a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que la ampara por parte de la Entidad Local, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que, asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejo de Gobernación.

Notifíquese esta Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que se contenido íntegro se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n. Planta Baja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la Orden de 30 de enero de 2003, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 30 de julio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

## ANEXO I

ENTIDAD LOCAL	EXPEDIENTE	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES ----- Gastos Inversión Gastos Corrientes	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO (EUROS)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		CANTIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD LOCAL	
				Gastos Inversión Gastos Corrientes		Gastos Inversión Gastos Corrientes	
			G. Inversión G. Corrientes	Importe/Euros	%	Importe/Euros	%
AYUNTAMIENTO DE POSADAS	G.INV./01/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructura y equipamiento (obras) y bibliografía.</li> <li>Material informativo (dípticos y carteles)</li> </ul>	3.975,56	3.675,56	92	300,00	8
			1.200,00	900,00	75	300,00	25
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./02/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenador portátil y paneles informativos, pancartas.</li> </ul>	2.350,00	2.350,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	G.INV./03/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fax y copiadora digital.</li> </ul>	3.006,47	2.607,29	87	399,18	13
AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	G.INV./04/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyector y pantalla de proyección.</li> <li>Contratación Técnico en Consumo.</li> </ul>	6.112,39	4.584,29	75	1.528,10	25
			2.691,67	1.027,00	38	1.664,67	62
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	G.INV./05/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopiadora.</li> </ul>	2.853,87	2.853,87	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	G.INV./06/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenador portátil, mobiliario para Aula de Consumo, publicación cuadernos de consumo, material bibliográfico y campañas informativas.</li> </ul>	7.000,00	6.000,00	86	1.000,00	14
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./07/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructura (obras de reforma y restauración).</li> </ul>	2.474,45	2.474,45	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	G.INV./08/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina y equipo de aire acondicionado.</li> </ul>	2.796,35	2.796,35	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	G.INV./09/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo informático.</li> </ul>	1.649,05	1.649,05	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./10/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema aire acondicionado para Aula de Consumo y video proyector.</li> </ul>	4.964,66	3.723,49	75	1.241,17	25
AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO	G.INV./11/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario de oficina y campañas informativas.</li> <li>Contratación Monitor de Consumo.</li> </ul>	1.320,00	950,00	72	370,00	28
			1.956,46	1.656,46	85	300,00	15
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	G.INV./12/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos informáticos (2), altavoces y mando de control remoto.</li> <li>Folleto informativos y creación página web de consumo.</li> </ul>	3.120,04	3.120,04	100	0	0
			7.915,99	1.915,99	24	6.000,00	76
AYUNTAMIENTO DE CABRA	G.INV./13/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario para Aula de Consumo, mobiliario para OIC y campañas informativas y de difusión.</li> <li>Personal (sueldos y Seguridad Social), monitores, limpieza, suministros de teléfono y electricidad.</li> </ul>	5.221,12	4.221,12	81	1.000,00	19
			8.060,13	1.060,13	13	7.000,00	87
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS "VALLE DEL GUADIATO"	G.INV./14/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Impresora color y material didáctico.</li> </ul>	7.200,00	6.000,00	83	1.200,00	17
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./15/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mobiliario Aula de Consumo, plastificadora, encuadernadora y proyector de diapositivas.</li> </ul>	6.056,82	4.294,75	71	1.762,07	29
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	G.INV./16/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ordenador portátil y equipo multifunción.</li> </ul>	3.100,00	3.100,00	100	0	0
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./17/04	<ul style="list-style-type: none"> <li>Campañas informativas (Edición Revista de Consumo)</li> </ul>	3.530,97	3.530,97	100	0	0

**ANEXO II**

<b>ENTIDAD LOCAL</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>MODALIDAD NO SUBVENCIONADA</b>
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	G.INV./02/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	G.INV./03/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	G.INV./05/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE LUCENA	G.INV./06/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	G.INV./07/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	G.INV./09/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	G.INV./10/04	Gastos corrientes
EATIM DE FUENTE CARRETEROS	G.INV./15/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	G.INV./16/04	Gastos corrientes
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	G.INV./17/04	Gastos corrientes

*RESOLUCION de 30 de julio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se tienen por desistidas a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de las solicitudes de subvenciones presentadas para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales, convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26.3.4), por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, y fundamentado en los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno en Córdoba, las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en Anexo, para la celebración de Convenios de Colaboración con Entidades Locales de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 9 de marzo de 2004.

Segundo. Que por Resolución de 18 de mayo de 2004, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 122, de fecha 23 de junio de 2004, cuyo contenido íntegro se expuso en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, se requirió a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes para que subsanaran los documentos en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

Tercero. Que con oficios del Jefe del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, de fecha 4 de junio de 2004, notificados con acuse de recibo, se comunicó

a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios la documentación a subsanar.

Cuarto. Que las Asociaciones de Consumidores y Usuarios no han presentado en su totalidad la documentación preceptiva regulada en el artículo 5.2 de la Orden de 9 de marzo de 2004 que figura en el Anexo, necesaria para la oportuna tramitación de los expedientes.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación de la Consejera de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite